

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, martes 16 de enero de 2024

Número 42.799

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Antonio Cisneros Peña, como Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo "Fundacite Trujillo", ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy Fabiola González Molero, como Directora General (E) de Articulación del Conocimiento e Innovación con la Producción e Injertos Productivos, del Despacho de la Viceministra para la Comunalización de la Ciencia para la Producción, de este Ministerio.

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Defensores Públicos Titulares, con competencias en las materias que en ella se indican, adscritos a las Unidades Regionales de los estados que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se traslada a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Defensoras Públicas Provisorias en los Despachos de la Defensoría Pública Primera (1°) y Tercera (3°), con competencia en las materias que en ella se especifican, adscritas a las Unidades Regionales de los estados que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se retira al ciudadano Edigfredo José Adarmes Colmenares, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zaira Coromoto Meleán de Calzada, como Jefa de la División de Investigación, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual cesan las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican, como Defensores Públicos Provisorios, en los Despachos de la Defensoría Pública que en ella se mencionan, y se les asigna para que se desempeñen como Defensores Públicos Provisorios Primero (1°), con competencia en materia Penitenciaria, adscritos a las Unidades Regionales que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 27/12/2023

Nº 228

213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo; este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ANDRÉS ANTONIO CISNEROS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.098.168**, como Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo "**FUNDACITE TRUJILLO**", ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y demás leyes y rendirá cuenta de sus actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 11/01/2024

N°231

213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

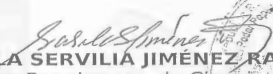
ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **WENDY FABIOLA GONZÁLEZ MOLERO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-24.584.736**, como Directora General (E) de Articulación del Conocimiento e Innovación con la Producción e Injertos Productivos del Despacho de la Viceministra para la Comunalización de la Ciencia para la Producción del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 12 de Diciembre de 2023

Año 213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2023

Quien suscribe, **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V- 11.851.993**, Presidente de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante Resolución N.º 096, de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales

ARTÍCULO 2. Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	MANUEL BLANCA GUEVARA	20.755.587
Suplente	ANGÉLICA GARCÍA SÁNCHEZ	11.942.748
Área Técnica		
Principal	GUILLERMO FLORES	11.689.896
Suplente	GABRIEL GARCÍA	12.024.781
Área Económica Financiera		
Principal	NEIKER GARCÍA	19.851.849
Suplente	KELWINS BARRIOS	20.319.559
Secretaría		
Principal	RITA BLANCO	4.114.864
Suplente	NAYURIBIS CARTAGENA	14.990.118

ARTICULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Conciencia Televisión, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actué como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 4: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTICULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTICULO 8: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO
Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N° 096 de fecha 21 de agosto de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 12 de Diciembre de 2023

Año 213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2023

Quien suscribe, **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V- 11.851.993**, Presidente de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante Resolución N.º 096, de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, en conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019; los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Conciencia Televisión forma parte del Sistema Nacional de Bienes Públicos de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos la Ley de Bienes Públicos que rige la materia.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades y entes del sector público deberán designar un Comité de Licitaciones, a los efectos de someter a su consideración los procesos y las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean propiedad o sean asignados a la Fundación Conciencia Televisión,

DECIDE

Artículo 1: Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales perteneciente a la Fundación Conciencia Televisión, cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2: El Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación Conciencia Televisión estará representada por las áreas: Jurídicas, Técnicas y Económica Financieras, cada una con miembros principales y suplentes, así como una secretaria y su suplente. Se designan a tales efectos a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Area Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	MANUEL BLANCA GUEVARA	20.755.587
Suplente	ANGÉLICA GARCÍA SÁNCHEZ	11.942.748
Area Técnica		
Principal	GUILLERMO FLORES	11.689.896
Suplente	GABRIEL GARCÍA	12.024.781
Area Económica Financiera		
Principal	NEIKER GARCÍA	19.851.849
Suplente	KELWINS BARRIOS	20.319.559
Secretaría		
Principal	RITA BLANCO	4.114.864
Suplente	NAYURIBIS CARTAGENA	14.990.118

Artículo 3: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos. En ejercicios de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en el artículo 5 de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

Artículo 4: La Comisión de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 5: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 6: Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO
Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N.º 096 de fecha 21 de agosto de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial N.º 42.468 de fecha 27
de agosto de 2018.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-577

Caracas, 17 de noviembre de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 2, 3 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 146 establece que: *"Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera. (...) El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. (...)"*

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución Nº 2002-0002 dictada en fecha 05 de junio de 2002, declaró expresamente que son de libre nombramiento y remoción todos los cargos de Defensores Públicos, hasta tanto no sean sustituidos o ratificados por la realización de los respectivos concursos públicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, dispone que, *"(...) Para ingresar a la carrera de Defensora Pública o Defensor Público se requiere aprobar el concurso público."* Asimismo, el artículo 119, *ejusdem*, prevé, *"La Defensa Pública celebrará concurso público para la provisión de los cargos de defensoras públicas o defensores públicos mediante convocatoria pública. Los concursos públicos estarán fundamentados en los principios de honestidad, eficiencia, y responderán a aspectos de carácter profesional mediante evaluación objetiva de tales condiciones, de acuerdo con el Reglamento Especial que se dictará para tales efectos"*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 numeral 17, *ibidem*, establece que es atribución del Defensor Público General *"7. Asignar la competencia de las defensoras públicas o defensores públicos, por el territorio y por la materia."*

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública son funcionarios y funcionarias de carrera, *"(...) quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerado y con carácter permanente. (...)";* de igual manera el artículo 73 del referido Estatuto, prevé, *"Por razones de servicio, los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase, siempre que no se disminuya su sueldo básico y los complementos que le puedan corresponder. Cuando se trate de traslado de una localidad a otra, éste deberá realizarse de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos."*

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2023-390, de fecha 06 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.646, de fecha 08 de junio de 2023, se dictaron las Normas del II Concurso de Credenciales y de Conocimientos de la Carrera Defensoril, aplicables a las Defensoras Públicas Provisorias y los Defensores Públicos Provisorios, activos en el ejercicio de sus funciones con competencia en materia Penal Ordinario, Ejecución, Penal Municipal, Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, Responsabilidad Penal del Adolescente, y Policial, adscritos a las Unidades Regionales del Área Metropolitana de Caracas, Miranda, La Guaira, Aragua, Carabobo y Cojedes, incluyendo sus respectivas Extensiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de las Normas del II Concurso de Credenciales y de Conocimientos de la Carrera Defensoril, prevé que, *"(...) el ganador o ganadora será nombrado y juramentado por el Defensor Público General como titular del cargo de Defensor Público o Defensora Pública de carrera."*

CONSIDERANDO

Que las concursantes y los concursantes que se mencionan en los resuelve siguientes, obtuvieron la calificación requerida en el II Concurso de Credenciales y Conocimientos, para obtener la titularidad del cargo de Defensora Pública o Defensor Público.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ALBERTO EULISES DURÁN APONTE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.201.915**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Novena (19°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Carabobo.

SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana **ALEXANDRA YAKELIN DELGADO CHACÍN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.337.905**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Especial Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

TERCERO: Nombrar a la ciudadana **BEATRÍZ ERMINDA CERVERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.422.579**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

CUARTO: Nombrar a la ciudadana **BEXALIS MORELIA ÁLVAREZ PEROZO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.503.136**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Octava (8°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

QUINTO: Nombrar a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA PARABABIRE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.222.931**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Primera (11°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

SEXTO: Nombrar al ciudadano **CARLOS EDUARDO YANCE MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.494.499**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular, en el Despacho el Despacho de la Defensoría Pública Décima Primera (11°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

SÉPTIMO: Nombrar a la ciudadana **DENIS HELISKY MADRIZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.483.037**, como Defensora Pública Titular, a partir de la

fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Sexta (16°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado La Guaira.

OCTAVO: Nombrar al ciudadano **EDUARDO VIDAL MADERA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.024.201**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Octava (8°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas.

NOVENO: Nombrar a la ciudadana **ELIZABETH LICCIONI MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.452.116**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Vigésima Quinta (25°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas.

DÉCIMO: Nombrar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ ANTÚNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.484.639**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Vigésima Cuarta (24°), con competencia en materia Penal Ordinario, en fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

DÉCIMO PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **GÉNESIS ROSMELY GAMBOA LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.449.590**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana **GLENY DEL VALLE LIENDO SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.097.797**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello.

DÉCIMO TERCERO: Nombrar al ciudadano **HÉCTOR ANTONIO INSIGNARES ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.163.528**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Octava (8°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado La Guaira.

DÉCIMO CUARTO: Nombrar al ciudadano **JAVIER ALEJANDRO HERRERA MONTIEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.129.756**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular, en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda.

DÉCIMO QUINTO: Nombrar a la ciudadana **JESSIKA IVANOVA ESTRADA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.474.608**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

DÉCIMO SEXTO: Nombrar al ciudadano **KARL NEWMAN ONTIVEROS GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.352.033**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Vigésima (20°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Carabobo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombrar a la ciudadana **KATIUSCA DEL VALLE GARCÍA BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.472.989**, como Defensora Pública Titular, en el a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Vigésima Cuarta (24°), con competencia en materia Penal Ordinario, en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

DÉCIMO OCTAVO: Nombrar a la ciudadana **KELDRY MIDYUMEI PALACIOS ROTJES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.032.154**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda.

DÉCIMO NOVENO: Nombrar al ciudadano **LUIS ALBERTO MANZO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.420**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Decima Primera (11°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Bolivariano Miranda.

VIGÉSIMO: Nombrar al ciudadano **LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.770.306**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia Especial Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional del estado Cojedes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LUIS GUILLERMO RIVAS TORREVILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.980.941**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Carabobo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana **MAIRY FADAIS QUIJADA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.508.913**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Novena (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado La Guaira.

VIGÉSIMO TERCERO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA SIRIT MURILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.350.548**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

VIGÉSIMO CUARTO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA ELIZABETH CORREDOR PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.157.856**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Segunda (12°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda.

VIGÉSIMO QUINTO: Nombrar a la ciudadana **MERCEDES BEATRIZ GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.522.992**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

VIGÉSIMO SEXTO: Nombrar a la ciudadana **NAIRETH ALCIRA GARCÍA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.827.218**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Novena (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nombrar a la ciudadana **NIGMAR LEZID RIVAS ALCINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.691.808**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°), con competencia en materia Especial Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Nombrar a la ciudadana **NORMA MARÍA CARRERO DE PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.427.500**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia

Administrativa, Contencioso Administrativa y Penal, para funcionarias y funcionarios Policiales, adscrita a la Unidad Regional del estado La Guaira.

VIGÉSIMO NOVENO: Nombrar a la ciudadana **OMAIRA JOSEFINA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.159.516**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Sexta (16°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

TRIGÉSIMO: Nombrar a la ciudadana **ONEYDA RAMONA IZQUIERDO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.368.579**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Cojedes.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RAMÓN EVARISTO SEQUERA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.255.807**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional del estado Carabobo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana **RODY RUBIDHENEIRA ALFARO REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.118.744**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional del estado Cojedes.

TRIGÉSIMO TERCERO: Nombrar al ciudadano **SEGUNDO RAMÓN CASTILLO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.485.536**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°), con competencia en materia de Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional del estado Cojedes.

TRIGÉSIMO CUARTO: Nombrar a la ciudadana **TANIA COROMOTO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.560.369**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional del estado Cojedes.

TRIGÉSIMO QUINTO: Nombrar a la ciudadana **TANIA JOSEFINA CAMPOS VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.180.752**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativa y Penal, para funcionarias y funcionarios Policiales, adscrita a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas.

TRIGÉSIMO SEXTO: Nombrar al ciudadano **VICTOR HUGO ARRIETA ARGUELLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.782.962**, como Defensor Público Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que el referido ciudadano desempeñará el cargo de Defensor Público Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Carabobo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Nombrar a la ciudadana **VIRGINIA MARGARITA RAMOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.769.822**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Décima (10°), con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Nombrar a la ciudadana **WILMA CRISTINA HERNÁNDEZ HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.125.278**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Carabobo.

TRIGÉSIMO NOVENO: Nombrar a la ciudadana **YAMILET GISELA SÁNCHEZ LLOVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.347.225**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy.

CUADRAGÉSIMO: Nombrar a la ciudadana **YASMIRA MILAGROS VIVAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.377.549**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia en materia Penal Municipal con competencia territorial en el Municipio Girardot, adscrita a la Unidad Regional del estado Aragua.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YERISBELL LOANYIE MORENO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.141.296**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado La Guaira.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana **YESSIKA DAYANA MARTÍNEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.743.313**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Nombrar a la ciudadana **YULLICAR YANUARY MARÍN ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.769.975**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional del estado La Guaira.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Nombrar a la ciudadana **YURIS DEL CARMEN SALAS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.403.872**, como Defensora Pública Titular, a partir de la fecha de su notificación. Asimismo, conforme a la atribución contenida en el artículo 14, numeral 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública se establece que la referida ciudadana desempeñará el cargo de Defensora Pública Titular en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia de Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Por efectos del artículo 73 del Estatuto de la Función Pública, las Defensoras Públicas y Defensores Públicos de Carrera, antes mencionados, podrán ser trasladados, por razones de servicio, dentro de la misma localidad con el mismo cargo, y de tratarse de un traslado de una localidad a otra, éste se realizará de mutuo acuerdo, con las excepciones que por necesidades de servicio determinen los reglamentos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Defensora Pública Titular de acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2023-579**Caracas, 22 de noviembre de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando alfanuméricos DNAP-2023-713 y DNAP-2023-728, se solicitó el traslado de las ciudadanas **YANNEL DEL VALLE COA MERCHANT**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.547.565** y **ANGÉLICA MARÍA MOLINA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.665.413**, respectivamente.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **YANNEL DEL VALLE COA MERCHANT**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.547.565**, Defensora Pública Provisoria en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional del estado Delta Amacuro, hacía el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1º), con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: TRASLADAR a la ciudadana **ANGÉLICA MARÍA MOLINA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.665.413**, Defensora Pública Provisoria en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, hacía el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1º), con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrita a la referida Unidad Regional de extensión, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2023-580**Caracas, 23 de noviembre de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **EDIGFREDO JOSÉ ADARMES COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V 19.049.610**, fue removido del cargo de Defensor Público Auxiliar del Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, Extensión Guasdalito, mediante Resolución Nº DDPG-2023-552, de fecha cuatro (04) de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que el referido ciudadano se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: **RETIRAR** al ciudadano **EDIGFREDO JOSÉ ADARMES COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V 19.049.610**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**
DEFENSOR PÚBLICO GENERALDesignado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022
DEFENSOR PÚBLICO
GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2023-584**

Caracas, 23 de noviembre de 2023

213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº **PC-DNRH-2023-1314**, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana **ZAIRA COROMOTO MELEAN DE CALZADA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 9.045.696**, como **Jefa de la División de Investigación**, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, en condición de **Encargada**.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa Nº 19/09/2023-2024, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Profesora Piedad del Carmen Quintana Herrera, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Aragua, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, aprobó licencia remunerada para laborar en la Defensa Pública hasta el 31 de julio de 2024 a la ciudadana **ZAIRA COROMOTO MELEAN DE CALZADA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 9.045.696**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZAIRA COROMOTO MELEAN DE CALZADA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 9.045.696**, como **Jefa de la División de Investigación**, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****DDPG-2023-586**Caracas, 23 de noviembre de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando alfanumérico DNAP-2023-523 y DNAP-2023-746, se solicitó el traslado de los ciudadanos **CARLOS ALBERTO QUIROZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.595.028**; **RUBIANNA SÁNCHEZ FERRER**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.363.286**; **YULIBER PEÑA MARQUINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.954.937**, **GLADYS JOSEFINA GONZÁLEZ DE BARRAGÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.165.115** y **ANDRY MARIELYS CASTILLO GUAPACHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.514.110**.

RESUELVE

PRIMERO: **CESAR** al ciudadano **CARLOS ALBERTO QUIROZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.595.028**, Defensor Público Provisorio, en el Despacho Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional del estado Cojedes, y se le **ASIGNA** para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: CESAR a la ciudadana **RUBIANNA SÁNCHEZ FERRER**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.363.286**, Defensora Pública Provisoria, en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°) con competencia en materia de Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional del estado Guárico, y se le **ASIGNA** para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: CESAR a la ciudadana **YULIBER PEÑA MARQUINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.954.937**, Defensora Pública Provisoria, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolivariano de Mérida, y se le **ASIGNA** para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: CESAR a la ciudadana **GLADYS JOSEFINA GONZÁLEZ DE BARRAGÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.165.115**, Defensora Pública Provisoria, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2.ª) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional del estado Táchira, y se le **ASIGNA** para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: CESAR a la ciudadana **ANDRY MARIELYS CASTILLO GUAPACHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.514.110**, Defensora Pública Provisoria, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional del estado Anzoátegui, y se le **ASIGNA** para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,





**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.799

Caracas, martes 16 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.